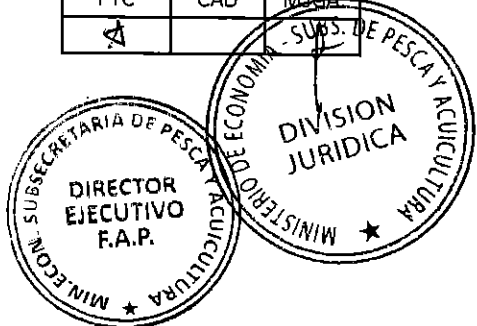


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MICA
★		



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO, O'HIGGINS, MAULE Y BIOBÍO, Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE A LA 1º Y 2º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VALPARAISO, 15 DIC. 2015

R. EX. N° 3408

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas N°2.136, de fecha 10 de Agosto, N° 2.312 de fecha 20 de agosto, N° 2.377 de fecha 28 de agosto, N° 2.491 de fecha 11 de septiembre, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563 de fecha 15 de septiembre, en las Res. Ex. N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749 de fecha 9 de Octubre, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979, N° 2.980 de fecha 4 de Noviembre, N° 3.004 de fecha 6 de Noviembre, N° 3.034 de fecha 10 de Noviembre, N° 3.187, N° 3.188 y N° 3.189 de fecha 24 de Noviembre, N° 3.206 y N° 3.207, las dos últimas de fecha 25 de Noviembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles

en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo 2º de las Bases, y en el resolutive 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563, N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979 y N° 2.980, las tres últimas de fecha 4 de Noviembre, N° 3.004 de fecha 6 de Noviembre, y N° 3.034 de fecha 10 de Noviembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que por su parte, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8º de las Bases, durante el mes de Noviembre de 2015, se dio comienzo a la postulación correspondiente a la segunda etapa del Programa, período durante el cual la Dirección Zonal de Pesca respectiva ha revisado las postulaciones hasta ahora recibidas por una parte, teniendo especial consideración en lo dispuesto en dicho artículo, que refiere que para el caso de postulaciones efectuadas durante la primera etapa, no será necesario postular y por ende entregar nueva documentación en la etapa siguiente, quedando inmediatamente **preseleccionados** para la segunda etapa; y asimismo, lo dispuesto en el artículo 9º de las Bases, que dispone en su inciso segundo que *"para efectos del Programa, se considerará un solo zarpe por embarcación y tripulación para la recolección de información, para cada etapa de vigencia del Programa, a efecto de postular y determinar la entrega del respectivo aporte y/o beneficio. Sin embargo, aquellas embarcaciones que postulen en la primera etapa no deberán efectuar zarpe ni presentar ningún otro documento para la segunda etapa"*.

Qué asimismo, habiendo finalizado el proceso de postulación a la segunda etapa del Programa, se fijaron nóminas de beneficiarios mediante Res. Ex. N° 3.187, N° 3.188, N° 3.189, las tres de fecha 24 de Noviembre, N° 3.206 y N° 3.207, las dos últimas de fecha 25 de Noviembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que, las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura Regiones III-IV, V-VI-VII, y asimismo del Biobío, de acuerdo al procedimiento

establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, y asimismo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 12, en orden a que la Subsecretaría podrá verificar la autenticidad de la información entregada para postular, pudiendo incluso solicitar documentación complementaria que se estime necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos que exige el Programa, habiendo analizado y evaluado las postulaciones que se encontraban pendientes de verificación, han establecido el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (III-IV) N° 136/2015, de fecha 09 de Diciembre de 2015, DZP (V-VI-VII) N° 127-128-129/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, y DZP Biobío N° 276/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, en virtud de los cuales se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dichos documentos se señalan, correspondiente a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule y Biobío, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios tanto de la primera como de la segunda etapa del programa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 1 y N° 2 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **ESTABLÉCESE** como beneficiario para la Región de Coquimbo a la persona que a continuación se indica, correspondiente a la primera y segunda etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	Darwin Fernando Castillo Rios	10534359	0	\$ 500.000

2. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para la V Región de Valparaíso, correspondiente a la primera y segunda etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las

regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	Luis Benito León Marin	6683615	0	\$ 500.000
2	Luis Mario Cancino Ponce	7979983	1	\$ 500.000
3	Rodrigo Andrés Gallardo Reyes	13652131	4	\$ 500.000
4	Jorge Francisco Guerra García De La Huerta	11738230	3	\$ 500.000
5	Oscar Armando Clavijo Quiroz	9429994	2	\$ 500.000
6	Manuel Arturo Reyes Ramos	9106898	2	\$ 500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3.000.000</b>

3. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, correspondiente a la primera y segunda etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	José Manuel García Díaz	14534155	8	\$ 500.000
2	Raúl Alejandro Cornejo Escobar	15976915	1	\$ 500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.000.000</b>


4. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para la VII Región del Maule, correspondiente a la primera y segunda etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	Yonathan Cabellos Valenzuela	16844157	6	\$ 500.000
2	Anthony Wilson Rivera Muñoz	18282249	3	\$ 500.000
3	Jaime William Bravo Muñoz	13784303	k	\$ 500.000
4	Boris Joaquin Beltran Valenzuela	15133147	5	\$ 500.000
5	Juan Carlos Ormeño Roa	12136985	0	\$ 500.000
6	Oscar Pablo Espinoza Espinoza	16090603	0	\$ 500.000
7	Sergio Domingo Parada Gutiérrez	17212198	5	\$ 500.000
8	Jorge Andres Pereira Lara	14022044	2	\$ 500.000
9	Diego Alejandro Correa Rojas	16434229	8	\$ 500.000
10	José Héctor Del Carmen Farías Ortiz	7429024	8	\$ 500.000
11	Raúl Andrés Cornejo Venegas	17895830	5	\$ 500.000

12	Pablo Alejandro Salgado Villalobos	7805329	1	\$ 500.000
13	David Armando Peña Santelices	18801171	3	\$ 500.000
14	Pedro Damian Ruiz Muñoz	19650516	4	\$ 500.000
15	Manuel Antonio Recabal Villaseñor	12762397	k	\$ 500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7.500.000</b>

5. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para la Región del Biobío, correspondiente a la primera y segunda etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT		MONTO
1	Octavio Baltazar	Cifuentes	Macaya	15.681.195	5	\$ 500.000
2	Manuel Alejandro	Gutiérrez	Alegría	17.445.384	5	\$ 500.000
3	Juan Ramón	Molina	Villablanca	17.041.535	3	\$ 500.000
4	José Antonio	Gaete	Ramírez	9.312.107	4	\$ 500.000
5	Iván Erminio	Concha	Fernández	12.323.394	8	\$ 500.000
6	Héctor Gerardo	Reyes	González	12.971.998	2	\$ 500.000
7	Eliecer Fabián	Rodríguez	Macías	14.242.984	5	\$ 500.000
8	Claudio Alberto	Rivas	Ramírez	14.272.193	7	\$ 500.000
9	Aladino Andrés	Riffo	Riffo	15.529.868	5	\$ 500.000
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.500.000</b>

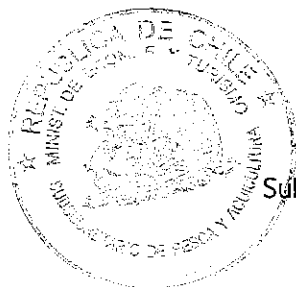
6. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero. 


7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. Nº 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. Nº 2.491, Nº 2.515, Nº 2.516, Nº 2.517, Nº 2.518, Nº 2.527, Nº 2.552, Nº 2.563, Nº 2.742, Nº 2.743, Nº 2.749, Nº 2.865 de fecha 28 de Octubre, Nº 2.978, Nº 2.979 y Nº 2.980, las tres últimas de fecha 4 de Noviembre, Nº 3.004 de fecha 6 de Noviembre, Nº 3.034 de fecha 10 de Noviembre, Nº 3.187, Nº 3.188, Nº 3.189 de fecha 24 de Noviembre, Nº 3.206 y Nº 3.207, las dos últimas de fecha 25 de Noviembre, todas de 2015, se ha asignado la suma de \$997.250.000.- (Novecientos

noventa y siete millones doscientos cincuenta pesos), y, en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$16.500.000.- (Dieciséis millones quinientos mil pesos).**

**8. REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



  
**RAÚL SÓNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura